



Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586

Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303, 1304

ORDENANZA NÚMERO 48

SERIE 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE JAYUYA A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. JORGE L. GONZALEZ OTERO, A CREAR LAS ACTIVIDADES PARA LA INVERSIÓN EN LA COMPRA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO PESADO, VEHÍCULOS Y COMPRA DE PIEZAS PARA LOS EQUIPOS DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE JAYUYA DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA PÚBLICA ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JAYUYA Y MEDIANTE EL USO DE RECURSOS DEL FONDO DE LA LEY PÚBLICA 117-2 [“AMERICAN RESCUE PLAN ACT OF 2021” (ARPA)], JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara como parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El referido Código reconoce además que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, en su Artículo 1.008 (p), dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021, se promulgó la Ley del Plan de Rescate Americano [“American Rescue Plan Act of 2021” (ARPA)], bajo la Ley Pública 117-2, codificado en el 42 U.S.C. 802 y siguientes. En lo particular, la Sección 9901 de la Ley ARPA enmendó el Título VI de la Ley del Seguro Social para agregar la Sección 602, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Estatal de Coronavirus, y la Sección 603, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Local de Coronavirus (Fondos de Recuperación Fiscal) los cuales están destinados a brindar apoyo a las organizaciones estatales, locales, incluyendo municipios, y tribales en respuesta al impacto del COVID-19 y en sus esfuerzos para contener COVID-19 en sus comunidades, residentes y negocios.

POR CUANTO: La recuperación fiscal mediante los fondos se basan y amplían el apoyo brindado a estos gobiernos durante el último año, incluso a través de la

Ley conocida como “*Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act*” y el Coronavirus Relief Fund (CRF). Bajo la Ley ARPA y los Fondos de Recuperación Fiscal, se proporciona una inyección sustancial de recursos para satisfacer las necesidades ante la pandemia y reconstruir una economía más fuerte y equitativa a medida que la Isla se recupera ante la situación de la emergencia.

POR CUANTO: Bajo los Fondos de Recuperación Fiscal, en particular, la Sección 602 (c) (1) y 603 (c) (1), el Congreso proporcionó a los gobiernos estatales y municipales, así como a otros organismos importantes recursos para responder a la emergencia de salud pública COVID-19.

POR CUANTO: Es política pública de la presente Administración Municipal de Jayuya, fomentar y promover todas las gestiones administrativas y fiscales posibles en cuanto a la salud, bienestar y seguridad de sus residentes y buscar mecanismos para proveerle a estos los servicios básicos y esenciales y una mejor calidad de vida. Entre estos asuntos de máximo interés municipal, están la infraestructura y proyectos para prolongar la vida útil de nuestro vertedero municipal. Sobre este particular, es menester indicar que en el Libro III del Código Municipal, se dispone sobre los “Servicios Municipales”, y se agrupan aquellas actividades de importancia trascendental y de utilidad pública que el gobierno municipal debe realizar y cuya interrupción afectaría adversamente el bienestar y estabilidad de sus residentes.

POR CUANTO: Con la aprobación de la Ley ARPA, el Congreso reconoció el papel fundamental de permitir el uso elegible de fondos para atender las necesidades de salud de nuestras comunidades, permitiendo una amplia gama de inversiones necesarias en proyectos que mejoran el acceso a la salud ambiental de nuestro pueblo.

POR CUANTO: El Municipio de Jayuya, como parte de las actividades de inversión en mejoras a nuestro vertedero y en el servicio de recogido y disposición de desperdicios utilizando los Fondos de Recuperación Fiscal, interesa adquirir mediante compra y/o subastas, equipo pesado, vehículos y piezas para el vertedero municipal que se realicen a través de adjudicación de contratos mediante competencia conforme a los procesos municipales.

POR CUANTO: Como es de notorio conocimiento, el municipio recibió fondos ARPA destinados a mejoras a nuestro vertedero municipal y/o a la compra de equipo destinado a mejoras en nuestro servicio de recogido y disposición de desperdicios.

POR CUANTO: La presente Ordenanza Municipal está enmarcada dentro de un fin público municipal. Además, redundará en beneficio de los intereses y objetivos del Municipio de Jayuya, en consonancia con nuestros deberes y funciones y dentro de la política pública municipal establecida.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Jayuya a través de su Alcalde, Hon. Jorge L. González Otero, a crear las actividades para la inversión en la compra y adquisición de equipo pesado, vehículos y piezas para mejoras en la operación y administración de nuestro vertedero y en el sistema de recogido de desperdicios en nuestro pueblo, de conformidad con la política pública establecida por la Administración Municipal de Jayuya y mediante el uso de recursos del Fondo de Recuperación Fiscal Local de Coronavirus de la Ley del Plan de Rescate Americano, Ley Pública 117-2 [“*American Rescue Plan Act of 2021*” (ARPA)].

SECCIÓN 2DA: Se autoriza, además, en función de lo dispuesto en esta Ordenanza, a que el Alcalde realice y lleve a cabo todas las gestiones convenientes y

necesarias en favor del Municipio y en el mejor interés público para la consecución de las actividades para la inversión en la compra de equipo para nuestro vertedero y para el recogido y disposición de desperdicios, de conformidad con las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada y según la regulación emitida por el Tesoro Federal para implementar el Fondo Fiscal Local de Recuperación por Coronavirus ("*Coronavirus Local Fiscal Recovery Fund*") aplicables al Municipio, que estén establecidas bajo la Ley ARPA.

SECCIÓN 3RA: Se dispone, en cuanto a la Sección anterior, que el Municipio podrá realizar las compras de equipo pesado, vehículos y piezas de conformidad con los procesos de compra establecidos en la reglamentación municipal, incluyendo la autorización para realizar la compra de equipo pesado y vehículos de motor mediante subasta pública fuera de Puerto Rico, esto de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Número 29, Serie 2022-2023. **En este caso no será de aplicación la limitación presupuestaria establecida en la Sección tercera de la Ordenanza Número 29, supra, ya que las compras estarán limitadas por la correspondiente asignación presupuestaria disponible a estos efectos.** Será responsabilidad de la Directora de Finanzas certificar la asignación presupuestaria disponible antes de formalizar las compras.


SECCIÓN 4TA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), al Departamento de Estado, a la Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Secretaría Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 19 DE MARZO DE 2026**

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 20 DE MARZO DE 2026**


**JOSE A. GONZALEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE**


**YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA**

**APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 20 DE MARZO DE 2026**


**JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE**





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR, 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Exts.: 1302, 1303, 1304

2DA ASAMBLEA LEGISLATIVA
3RA SESIÓN ORDINARIA

AÑO 2026
DÍA DOS

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 48, Serie 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del jueves, 19 de marzo de 2026 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR

Honorables:

Francisco G. Aponte Hernández
Nitza M. Colón Carrión
Nelson J. Domínguez Soto
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán

MIEMBROS AUSENTES EXCUSADOS

Honorables:

Genaro Galarza Dávila
Melanie Mejías Santiago
Yaritza L. Santiago González
Ángel A. Vega Ortiz

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el viernes, 20 de marzo de 2026, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

